

EXPEDIENTE:	02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al once de octubre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **02143/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por **[REDACTED]** en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintinueve de agosto de dos mil once, **[REDACTED]** **[REDACTED]** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00014/TIMILPAN/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Solicito el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa falta respuesta, el veintidós de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02143/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

“...Se venció el plazo para dar respuesta y no me entregaron lo que solicité...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** omitió rendir informe justificado.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a los siguientes argumentos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el veintinueve de agosto de dos mil once, por lo que el plazo de quince días concedidos al sujeto obligado, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquélla, transcurrió del treinta de agosto al veinte de septiembre del mismo año, sin contar el tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho de septiembre de dos mil once, por corresponder a sábados y domingos; ni el dieciséis de septiembre del referido año, en virtud de que conforme al calendario oficial estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta de Gobierno el veintitrés de diciembre de dos mil diez, fue declarado inhábil.

Por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veintiuno de septiembre al once de octubre de dos mil once, sin contar el veinticuatro, veinticinco de septiembre, uno, dos, ocho y nueve de octubre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos respectivamente; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el veintidós de septiembre de dos mil once, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

***“Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II...

III...

IV...”

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes citada, en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé:

“...Artículo 48. ...

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento...”

En efecto, se actualizan las hipótesis normativas aludidas, toda vez que el sujeto obligado fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública; en consecuencia, se entiende que aquélla fue negada y en su contra procede recurso de revisión; esto es, que la materia de este medio de impugnación lo constituye la negativa del sujeto obligado a entregar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Esto es, se establece la figura de la **negativa ficta**, un término *técnico-legal* que tiene su origen doctrinario en el silencio administrativo y se explica cuando una autoridad no resuelve expresamente una petición, reclamación o recurso interpuesto por un particular, y esa omisión se estima como una denegación del derecho reclamado, entonces queda sustituida directamente por la ley de manera

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

presuntiva al concederle consecuencias jurídicas positivas o negativas. En nuestra legislación aplicable ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo normal o adicional, se entiende resuelta en sentido negativo.

En efecto, en la negativa ficta la ley presume “como” si se hubiere dictado una decisión en sentido negativo, esto es, negando la solicitud de acceso a la información planteada por el particular al sujeto obligado de que se trate, con las consecuencias jurídicas correspondientes.

En ese orden de ideas, al haber quedado demostrado que el caso específico se subsume en el supuesto normativo de la negativa ficta, pues como se dijo transcurrió el plazo para que la autoridad diera respuesta a una solicitud de información, se crea la ficción legal de que se emitió una respuesta en sentido negativo, lo que permite al particular impugnarla desde ese momento.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Como motivo de inconformidad el recurrente expresó que venció el plazo para que el sujeto obligado entregara la respuesta y fue omiso de ello; el cual es fundado.

Previo a justificar lo anterior, es de suma importancia destacar que el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

“...Artículo 3. *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

...

Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos, el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial; en el primer supuesto, la información pública, se clasifica de manera temporal, mientras que la segunda permanece fuera del dominio público de manera permanente.

Por otra parte, es conveniente recordar que el recurrente solicitó vía SICOSIEM el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Timilpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Bajo estas circunstancias, este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información solicitada; esto es, si es pública, de oficio, la genera, posee o administra el sujeto obligado, para tal efecto es conducente citar el artículo 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

*“... **Artículo 349.** Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determine la Secretaría y las tesorerías, la información contable, presupuestal y financiera, para la consolidación de los estados financieros y la determinación de cifras para la elaboración de la cuenta pública.*

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen...”

Del análisis de este precepto legal se advierte que el sujeto obligado tiene el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del municipio, así como lo conducente al presupuesto, es decir a toda su situación financiera para consolidar los estados financieros del ayuntamiento; esto con la finalidad de proporcionar esta información a la Secretaría de Finanzas en los períodos que se indiquen.

Por tanto, es necesario señalar que los estados de posición financiera constituyen informes que permite conocer los recursos financieros, tanto obtenidos como la aplicación de éstos durante un período determinado. También, es considerado como un resumen de todo lo que tiene una empresa o entidad, de lo que debe, de lo que le deben y de lo que realmente le pertenece, a una fecha determinada.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

El estado de posición financiera está compuesto por el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y por el estado de flujo de fondos.

Por tanto, se concluye que un estado de posición financiera está integrado por activos, pasivos y patrimonio.

Los activos es todo lo que tiene la empresa o entidad y posee valor como: dinero en caja y en bancos, cuentas por cobrar, materias primas en existencia o almacén, máquinas y equipos, vehículos, muebles y enseres, construcciones y terrenos.

Los pasivos, es todo lo que la empresa debe.

El patrimonio, es el valor de lo que le pertenece a la empresa o entidad en la fecha de realización del balance.

Lo que permite a este órgano garante concluir que el sujeto obligado, genera y posee toda la documentación contable, presupuestal y financiera del ayuntamiento.

En tanto que los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 48, fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen:

“...Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

(...)

Artículo 48. *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Artículo 93. *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

(...)

Artículo 95. *Son atribuciones del Tesorero municipal:*

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(...)

En consecuencia, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita se aprecia que es facultad del ayuntamiento además de aprobar los presupuestos de ingresos y de egresos, conocer los informes contables y financieros que formula el tesorero.

Es faculta del Presidente municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al ayuntamiento.

Las atribuciones del ayuntamiento en esta materia, son ejecutadas por el tesorero, a quien le corresponde formular el presupuesto de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

De la misma manera, es de suma importancia destacar que el estado de posición financiera se elabora conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la facultad que le concede la fracción XI, del artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

“...Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:
(...)

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;
(...)”

EXPEDIENTE:	02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así, el Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, emitió el Manual para la Integración del Informe Mensual y Cuenta Pública, en el que se estableció diversos formatos para presentar el informe mensual, entre ellos se encuentran los relativos al estado de posición financiera, así como sus anexos, a saber:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

59

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO					AL				
					31 DE				
					DICIEMBRE				
CTA.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IMP. ANTERIOR	IMP. ACTUAL (B)	VARIACION (B)	CTA.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	IMP. ANTERIOR	IMP. ACTUAL (B)	VARIACION (B)
000	CUENTAS DE ACTIVO				300	CUENTAS DE PASIVO			
010	ACTIVO CIRCULANTE				310	PASIVO CIRCULANTE			
011	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				311	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
012	IMPUESTO				3111	IMPUESTOS PROVISIONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
013	IMPUESTO				312	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
014	IMPUESTO				313	RECEDEOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
015	IMPUESTO				314	CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
016	IMPUESTO				315	TRANSACCIONES FINANCIERAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
017	IMPUESTO				316	IMPUESTOS Y CARGOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
018	IMPUESTO				317	INTERCOMERCIO Y CONTRATACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
019	IMPUESTO				318	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
020	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				319	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
021	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				320	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
022	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				321	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
023	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				322	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
024	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				323	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
025	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				324	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
026	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				325	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
027	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				326	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
028	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				327	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
029	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				328	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
030	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				329	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
031	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				330	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
032	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				331	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
033	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				332	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
034	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				333	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
035	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				334	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
036	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				335	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
037	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				336	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
038	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				337	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
039	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				338	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
040	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				339	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
041	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				340	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
042	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				341	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
043	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				342	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
044	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				343	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
045	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				344	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
046	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				345	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
047	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				346	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
048	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				347	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
049	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				348	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
050	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				349	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
051	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				350	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
052	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				351	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
053	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				352	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
054	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				353	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
055	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				354	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
056	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				355	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
057	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				356	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
058	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				357	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
059	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				358	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
060	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				359	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
061	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				360	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
062	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				361	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
063	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				362	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
064	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				363	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
065	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				364	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
066	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				365	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
067	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				366	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
068	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				367	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
069	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				368	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
070	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				369	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
071	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				370	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
072	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				371	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
073	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				372	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
074	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				373	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
075	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				374	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
076	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				375	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
077	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				376	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
078	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				377	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
079	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				378	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
080	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				379	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
081	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				380	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
082	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				381	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
083	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				382	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
084	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				383	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
085	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				384	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
086	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				385	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
087	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				386	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
088	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				387	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
089	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				388	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
090	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				389	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
091	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				390	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
092	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				391	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
093	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				392	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
094	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				393	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
095	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				394	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
096	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				395	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
097	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				396	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
098	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				397	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
099	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				398	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
100	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				399	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
101	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				400	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
102	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				401	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
103	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				402	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
104	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				403	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
105	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				404	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
106	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				405	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
107	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				406	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
108	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				407	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
109	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				408	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
110	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				409	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
111	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				410	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
112	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				411	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
113	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				412	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
114	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				413	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
115	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				414	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
116	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				415	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
117	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				416	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
118	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				417	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
119	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				418	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
120	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				419	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
121	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				420	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
122	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				421	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
123	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				422	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
124	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				423	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
125	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				424	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
126	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				425	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
127	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				426	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
128	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				427	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
129	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				428	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
130	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				429	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
131	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				430	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
132	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				431	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
133	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				432	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
134	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				433	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
135	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				434	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
136	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				435	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
137	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				436	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
138	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				437	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
139	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				438	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
140	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				439	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
141	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				440	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
142	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				441	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
143	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				442	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
144	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				443	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
145	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				444	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
146	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				445	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
147	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				446	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
148	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				447	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
149	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				448	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
150	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				449	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
151	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				450	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
152	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				451	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
153	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				452	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
154	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				453	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
155	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				454	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
156	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				455	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
157	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				456	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
158	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				457	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
159	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				458	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
160	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				459	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
161	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				460	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
162	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				461	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
163	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				462	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
164	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				463	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
165	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				464	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
166	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				465	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
167	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				466	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
168	IMPUESTO Y EQUIVALENTE				467	DOCUMENTOS POR			

EXPEDIENTE:	02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De las imágenes insertadas, se advierte que los datos necesarios que debe contener tanto el estado de posición financiera, como su anexo; así, el primero de los documentos señalados, debe contener: la cuenta, nombre de la cuenta, mes anterior (4), mes actual (5), variación; en tanto que el anexo al estado de posición financiera debe contener los siguientes requisitos: municipio que lo formula, período que abarca, número consecutivo de movimiento, cuenta, concepto, referencia, póliza, fecha de la póliza, saldo inicial, debe, haber y saldo final.

Por otro lado, el Manual antes citado contempla el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el cual consiste en:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

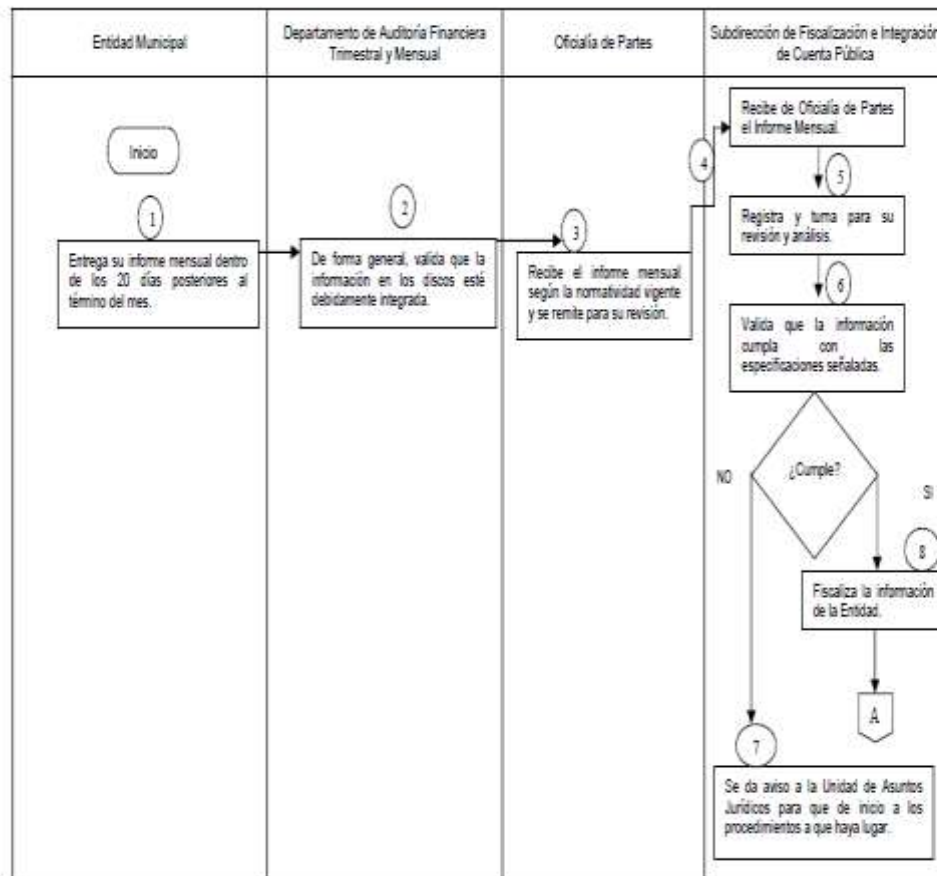
02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL

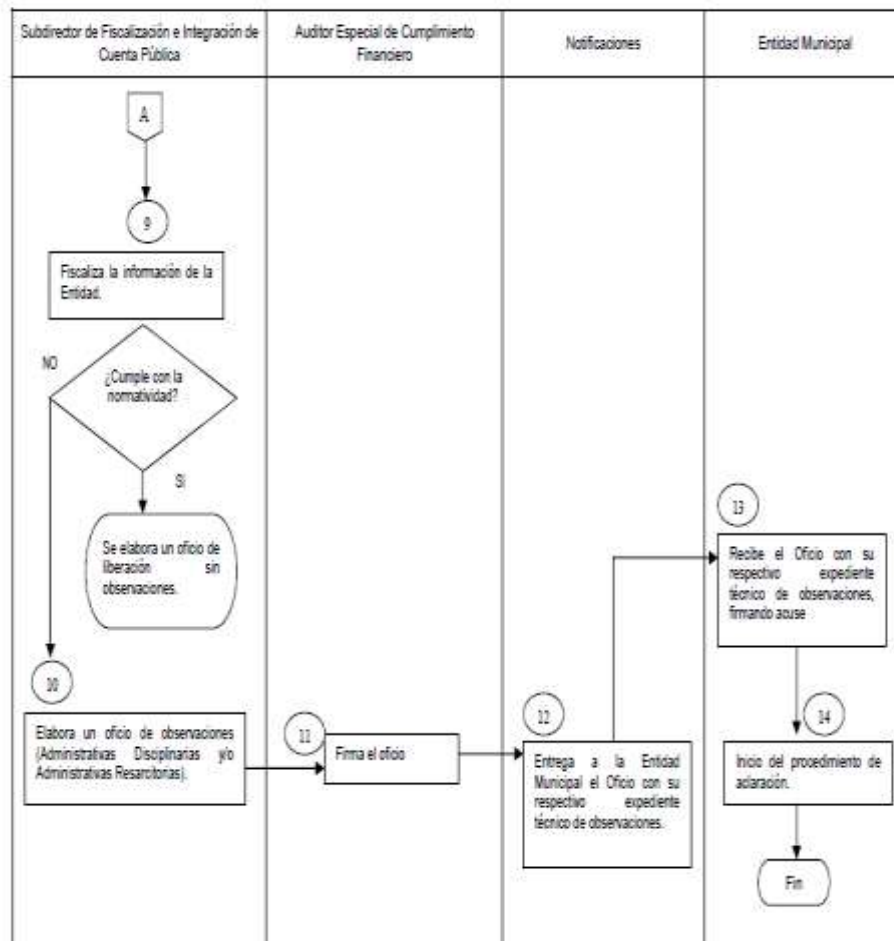


EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

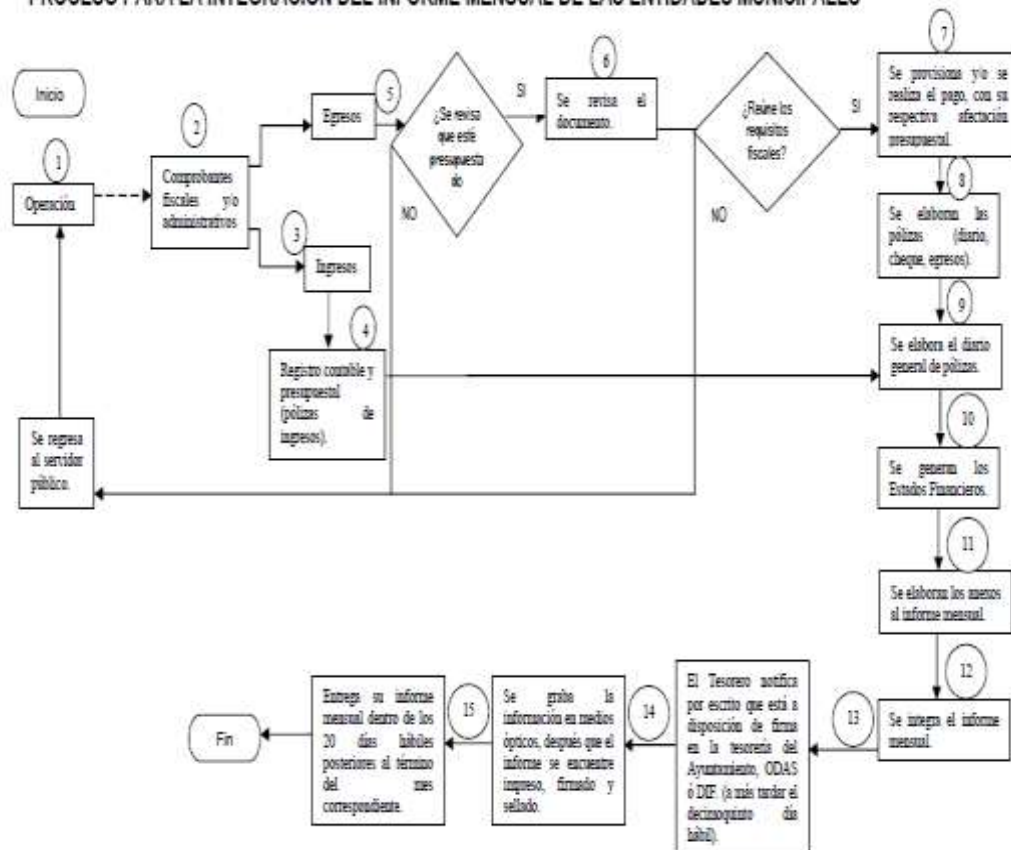
02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES



EXPEDIENTE:	02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, del Manual para la Integración del Informe Mensual y Cuenta Pública, se advierte que los ayuntamientos tienen el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, en cuyo disco 1 titulado *“información contable y financiera”*, se contiene el estado de posición financiera y sus anexos, como se aprecia de las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL

	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*			
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	IMCUFIDE
CONSECUTIVO	DISCO 1				
1	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
2	ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	''
3	FLUJO DE EFECTIVO	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	''
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	''
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	''
6	ESTADO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
7	ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	''
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	''
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2, 3 Y 4			''
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
CONSECUTIVO	DISCO 2				
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
2	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
3	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
4	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
5	PROGRAMAS MUNICIPALES	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''
6	ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	''

* Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

Los informes mensuales de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados de Agua, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y demás organismos descentralizados de carácter municipal, deberán ser presentados dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente", y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; por lo que respecta al ODAS el oficio será firmado por el Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras Públicas; en el caso del DIF lo firmará la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a); por lo que refiere a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, se sujetarán a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno; Además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1 **INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA**

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (•)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2 **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por tanto, esto nos permite concluir que quien formula los estados financieros del ayuntamiento es el Tesorero municipal, toda vez que elabora el presupuesto de egresos e ingresos, recauda ingresos y eroga egresos, lo que necesariamente implica que este funcionario público conoce y realiza los estados financieros del ayuntamiento, así como los comparativos de los presupuestos de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

En efecto, es de la competencia del Tesorero municipal llevar la cuenta pública del ayuntamiento, la cual incluye el origen y aplicación de recursos económicos del mismo municipio; responsabilidad que conlleva la obligación de formular los estados financieros del municipio, los cuales contienen tanto los ingresos como los egresos de cada ejercicio fiscal, lo que permite conocer y elaborar el balance general del estado financiero del ayuntamiento, con el objeto de verificar su situación económica de cada ejercicio fiscal.

Por otra parte, el sujeto obligado tiene el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, entre ellos por el estado de posición financiera y sus anexos.

En este contexto, también es necesario citar la fracción IX, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“... Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

***IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

(...)"

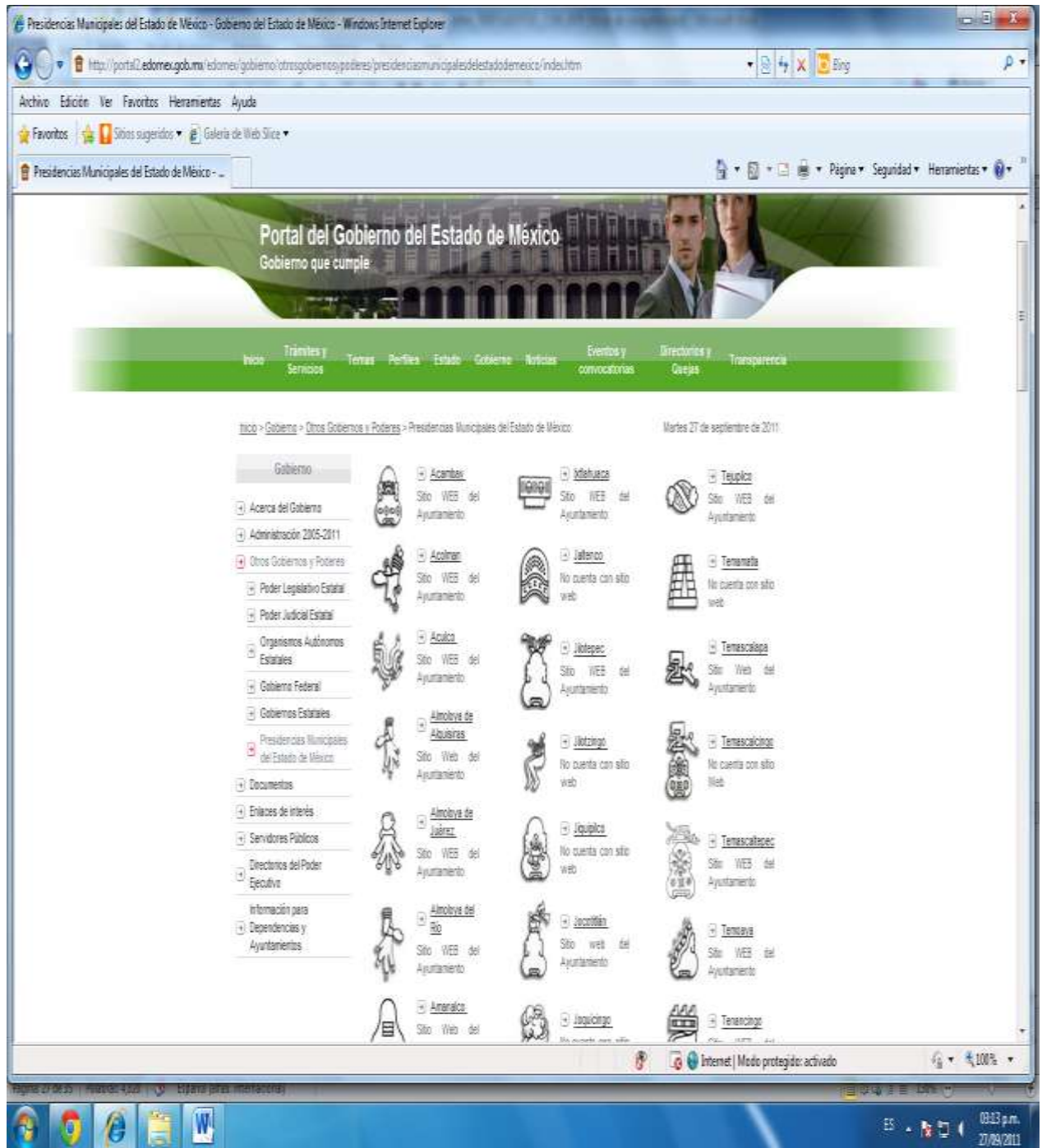
Este precepto legal establece como deber del sujeto obligado tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares su situación financiera.

Por lo tanto, los estados de posición financiera del ayuntamiento de Timilpan, son información pública de oficio, ya que son generadas por el Tesorero municipal en ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente la posee, en términos de los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 93, 48 fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ahora bien, tomando en consideración que la información solicitada, constituye información pública de oficio, por lo que el sujeto obligado, tiene el deber de mantenerla publicada para toda la ciudadanía de manera permanente, actualizada y de fácil acceso, privilegiando los sistemas de comunicación, es por ello que este órgano colegiado se asigna la tarea de verificar la página oficial del sujeto obligado, sin que ésta hubiese sido localizado, por ende, consultó la página oficial del Gobierno del Estado de México, de donde advierte que el sujeto obligado carece de página web, como se corrobora con las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

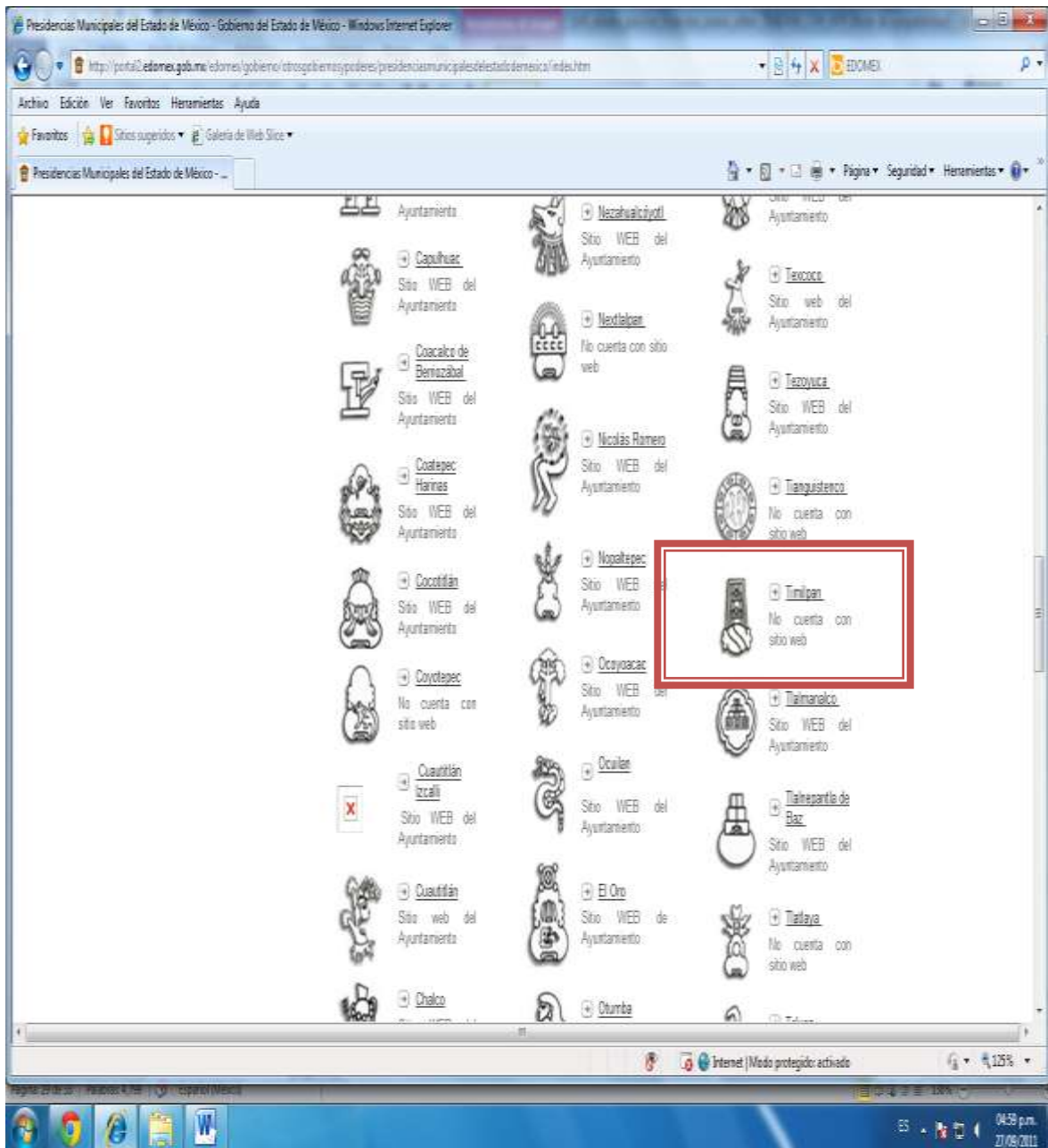
02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



02143/INFOEM/IP/RR/ 2011

AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Bajo estas condiciones, se concluye que el sujeto obligado no cumple con su deber de mantener publicada de manera actualizada y permanente en su página oficial su situación financiera, toda vez que no se encuentra la generada al treinta y uno de julio de dos mil once y sus anexos.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información solicita por el recurrente es de carácter público de oficio, en virtud de que la genera el Tesorero municipal, en ejercicio de sus funciones, por lo que la posee; se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto, el sujeto obligado tiene el deber de entregar el estado de posición financiera al treinta y uno de julio de dos mil once, así como sus anexos al particular en ejercicio de su derecho a la información a través de SICOSIEM.

En virtud de lo expuesto y fundado, lo procedente es **ordenar** al sujeto obligado, a entregar vía SICOSIEM el estado de posición financiera enviado al OSFEM al treinta y uno de julio de dos mil once y sus anexos.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundado** el motivo de inconformidad en los términos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **ordena** al sujeto obligado a entregar la información solicitada por el recurrente en los términos precisados en el considerando séptimo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:	02143/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE
OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
02143/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr.